



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/754/2020, de 23 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0048, la Adenda suscrita, con fecha 15 de julio de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

ADENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE VINCULACION PARA LA INTEGRACION DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA EN LA RED PUBLICA SANITARIA DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Zaragoza, a 15 de julio de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María del Carmen Vicente Gaspar, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*3825\*\*, en calidad de Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, con domicilio en Paseo de Colón, número 14, de Zaragoza y N.I.F. \*\*\*\*0307\*, según se acredita mediante escritura de poder especial otorgada el 4 de septiembre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. José Marqueño Ellacuria, con el número de Protocolo 1.678.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 27 de diciembre de 2018, se suscribió el convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, dentro del marco legal constituido por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Mediante este convenio se acuerda que el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza preste asistencia sanitaria especializada a los pacientes que le sean remitidos por el Departamento competente en materia de sanidad para las siguientes modalidades:

- A) Modalidad complementaria de asistencia, que incluye las siguientes prestaciones:
1. Internamiento de pacientes agudos en Hospital de Media y Larga Estancia.
  2. Internamiento para fase de convalecencia con rehabilitación.
  3. Internamiento para fase de convalecencia sin rehabilitación.



4. Internamiento para el tratamiento del daño cerebral adquirido.
  5. Cuidados Paliativos con internamiento.
  6. Rehabilitación ambulatoria.
  7. 5 Equipos de Soporte de Atención domiciliaria (Sector Zaragoza I, Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro).
  8. Hemodiálisis.
  9. Atención bucodental a niños con discapacidad.
- B) Modalidad sustitutoria de asistencia con las siguientes prestaciones:
1. Unidad de pacientes crónico complejos que atenderá a una población estimada en 65.000 habitantes correspondientes a las siguientes zonas básicas de salud: Venecia, Torrero-La Paz y San José Sur.  
El total del gasto, de carácter plurianual, contemplado en el convenio es de 59.600.156 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16020 G/4131/261009/91002 y 52010 G/4121/261000/91002, a ejecutar con la siguiente distribución temporal:

Año	Importes
2018	8.691.689,00
2019	14.900.039,00
2020	14.900.039,00
2021	14.900.039,00
2022	6.208.350,00

Segundo.— Transcurrido un tiempo prudencial desde la firma del convenio de vinculación se hace preciso reajustar las prestaciones concertadas para adaptarlas a las necesidades actuales del Sistema Público de Salud de Aragón. En el seno de la Comisión de Seguimiento se han adoptado acuerdos en este sentido con el objeto de rentabilizar el uso de los recursos sanitarios de una y otra parte en el marco de la coordinación y colaboración prevista en el convenio. De esta manera se ha constatado la necesidad de reducir el número de sesiones de hemodiálisis conveniadas por contar el Departamento de Sanidad con nuevos recursos propios para cubrir esta prestación sanitaria con la puesta en marcha de una nueva unidad de hemodiálisis en el Centro de Especialidades Inocencio Jiménez; debido a un aumento significativo de la población mayor de 65 años en el sector I y Huesca, se ha planteado la necesidad de ampliar el horario de prestación de los Equipos de Atención a Domicilio en los citados sectores lo que conlleva un incremento de los procesos concertados en un 22%; en cuanto a la salud bucodental, desde 2019 el Hospital Universitario Miguel Servet (HUMS) ha puesto de manifiesto la necesidad de colaboración de un Ortodoncista para la atención de niños con fisura palatina. Dado que la Ortodoncia no se contempla como una categoría profesional en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se hace necesaria su concertación, prestación que es idónea atender ampliando el marco de colaboración ya establecido, ampliando el marco de colaboración en la atención bucodental en niños con fisura labiopalatina y anomalías craneofaciales congénitas en las distintas fases de desarrollo craneofacial.

Además, el Hospital San Juan de Dios, mediante el convenio de vinculación, atiende el Programa de Atención Bucodental Infantojuvenil (PABIJ) de niños discapacitados. A la vista de las necesidades de estos niños se evidencia la necesidad de potenciar el programa PABIJ en niños discapacitados, en su vertiente asistencial y preventiva, e incluir su asistencia con sedación moderada para posibilitar el diagnóstico y tratamiento bucodental cuando ésta es necesaria debido a las características individuales de estos pacientes, evitando con ello desplazamientos a centros fuera de nuestra comunidad, tal y como se estaba haciendo hasta la actualidad.

En cuanto al daño cerebral adquirido, debido a las cada día más frecuentes secuelas derivadas de traumatismos por accidentes de tráfico y a la cada vez mayor viabilidad de pacientes atendidos por el Programa Ictus Aragón, ha aumentado la necesidad de prestar una rehabilitación intensiva a estos pacientes, tanto en la modalidad de estancia con ingreso como ambulatoria.

Por último, y en cuanto a la modalidad de prestación sustitutoria contemplada en el convenio, la experiencia ha demostrado que, desde su implantación, tanto el hospital de día como las consultas externas están sobredimensionadas, lo que aconseja una importante reducción de los procesos en ambas prestaciones.

Por otra parte, se hace preciso adaptar los precios que figuran en el convenio de vinculación a la actualización llevada a cabo por la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, por la que



se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

Tercero.— La cláusula vigesimocuarta del convenio de vinculación contempla la posibilidad, de acuerdo con las distintas estrategias del Departamento de Sanidad, de conveniar mediante adenda las posibles modificaciones en cartera de servicios, actividad, población asignada, Centros de Salud asignados, recursos puestos a disposición, etc., que puedan acordar las partes, con sujeción al procedimiento establecido para la autorización y suscripción del propio convenio de vinculación y que viene determinado en el artículo 7 del Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto.— Por su parte en la cláusula decimoséptima del convenio de vinculación se crea una Comisión de Seguimiento a la que se atribuye, entre otras competencias, proponer el inicio del procedimiento de modificación del convenio con la oportuna justificación de su necesidad.

En reunión celebrada el 21 de enero de 2020, por la citada Comisión de Seguimiento se acordó el inicio del procedimiento de modificación del convenio de vinculación por los motivos y en los términos expresados en esta Adenda.

Quinto.— Las modificaciones del convenio de vinculación contenidas en esta adenda no suponen un incremento sobre el gasto total plurianual previsto en el citado convenio, ni compromisos en anualidades distintas a las previstas en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación al convenio de vinculación y en su virtud,

#### ACUERDAN

Modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta y décima del convenio de vinculación suscrito el 27 de diciembre de 2018, entre el Departamento de Sanidad y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza para su integración en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, quedando redactadas como sigue:

“Segunda.— *Modalidades de Asistencia.*

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza prestará asistencia sanitaria especializada a los pacientes que le sean remitidos por el Departamento competente en sanidad, de conformidad con aquél, mediante el presente convenio de vinculación para las siguientes modalidades:

- A) Modalidad complementaria de asistencia, incluirá las siguientes prestaciones:
- Internamiento de pacientes agudos en Hospital de Media y Larga Estancia.
  - Internamiento para fase de convalecencia con rehabilitación.
  - Internamiento para fase de convalecencia sin rehabilitación.
  - Internamiento con rehabilitación intensiva en pacientes neurológicos.
  - Internamiento para tratamiento del daño cerebral adquirido.
  - Cuidados Paliativos con internamiento.
  - Rehabilitación ambulatoria.
  - 5 Equipos de Soporte de Atención domiciliaria (Sector Zaragoza I mañana y tarde, Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro).
  - Hemodiálisis.
- B) Modalidad sustitutoria de asistencia, incluirá las siguientes prestaciones:
- Unidad de pacientes crónico complejos que atenderá a una población estimada en 65.000 habitantes correspondientes a las siguientes zonas básicas de salud; Venecia, Torrero-La Paz y San José Sur. Esta asignación podrá ser variable tanto en los centros asignados como en la población de acuerdo con la Estrategia del paciente crónico complejo del Departamento de Sanidad.
  - La Unidad constará de: Consulta, Hospital de día y Hospitalización”.
- C) Unidad de atención bucodental.
- Atención bucodental a niños con discapacidad de 6 a 16 años.
  - Asistencia dental de niños con hospitalización.
  - Asistencia dental en fisura palatina.

“Tercera.— *Recursos.*



La asistencia sanitaria especializada referida en el presente convenio de vinculación será prestada por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mediante la siguiente distribución de recursos.

A) Prestaciones con hospitalización.

MODALIDAD COMPLEMENTARIA	NÚMERO DE CAMAS
Internamiento de pacientes agudos	46
Internamiento convalecencia con rehabilitación	64
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	24
Internamiento daño cerebral adquirido	3
Internamiento RHB intensiva neurológica	9
Cuidados Paliativos con internamiento	26
MODALIDAD SUSTITUTORIA	
Unidad Hospitalización crónico complejo	12
TOTAL	184

B) prestaciones ambulatorias.

DIÁLISIS:

35 monitores

Se realizará hemodiálisis convencional y alto flujo y al menos el 30% de los pacientes deberán ser tratados mediante hemodiálisis online.

Esta prestación incluirá la atención de pacientes portadores de virus de la hepatitis B (HVB) y virus de la hepatitis C (HVC).

- Equipos de soporte de atención domiciliaria estarán constituidos por 5 equipos que atenderán: Sector Zaragoza I, Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro.
- Una Unidad de Atención bucodental.
- Rehabilitación ambulatoria.
- Consultas atención al paciente crónico complejo.
- Hospital de día de la Unidad de crónico complejo.
- Sala quirúrgica o Sala especial con anestesia o sedación y la correspondiente dotación de personal para atención bucodental.

“Cuarta.— *Actividad.*

La actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del convenio, es la que se detalla a continuación:



ATENCION CON INGRESO	
MODALIDAD COMPLEMENTARIA	
Internamiento de pacientes agudos	1.241 procesos
Internamiento convalecencia con rehabilitación	395 procesos
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	186 procesos
Cuidados Paliativos con internamiento	440 procesos
Internamiento de daño cerebral adquirido	3 camas
Internamiento con rehabilitación intensiva en pacientes neurologicos	50 procesos
MODALIDAD SUSTITUTORIA	
Unidad Hospitalización crónico complejo	121 procesos

ATENCION AMBULATORIA	PROCESOS/SESIONES/NIÑOS por año
Hospital de día de UPCC	538 ingresos
Consultas UCC	704 consultas
RHB ambulatoria	647 procesos
ESAD	892 consultas domicilio
Hemodiálisis	13.468 sesiones

ATENCION BUCODENTAL

Atención bucodental	456 consultas
Atención fisura palatina	20 procesos
Atención bucodental con sedación	30 procesos

El internamiento con daño cerebral adquirido es por paciente/mes y no por proceso, según la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asumirá la asistencia sanitaria de los pacientes que le sean derivados mediante el correspondiente procedimiento normalizado de derivación establecido por el Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.



El Servicio Aragonés de Salud y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mantendrán la adecuada coordinación de sistemas para garantizar la efectiva prestación de los servicios que son objeto del presente convenio.

El CIA de la Tarjeta Sanitaria Individual se utilizará como base identificativa del paciente.

El Servicio Aragonés de Salud facilitará el acceso a la información y medios necesarios para que los 5 Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria puedan llevar a cabo su labor incluido el material clínico y de farmacia necesarios para la atención extra hospitalaria de los enfermos incluidos en el convenio”.

“Sexta.— *Recursos humanos y materiales.*

La plantilla mínima necesaria para atender la prestación de estos servicios por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, en función de la atención necesaria para las dos modalidades de asistencia (complementaria y sustitutoria), se establece en:

Modalidad complementaria:

- 20 Médicos/as especialistas (jornada completa), 1 Nefrólogo/a por cada 40 pacientes y 1 Odontostomatólogo/a. y 1 anestesista pediátrico.

- 41 Enfermeros/as (jornada completa) y 1 Enfermero/a por cada 4 monitores de diálisis. 1 enfermero de Sala quirúrgica o Sala especial.

- 1 auxiliar de Sala quirúrgica o Sala especial.

- 65 Técnicos/as de cuidados auxiliares/celador, 1 por cada 8 pacientes de diálisis.

- 6 Fisioterapeutas (jornada completa).

- 1 Terapeuta ocupacional (jornada completa).

- 1 Higienista dental.

- 1 Logopeda (jornada completa).

- 1 Psicólogo/a clínico.

- 2 Trabajadores/as Sociales (jornada completa).

- 1 Técnico/a de Radiodiagnóstico.

- 1 Farmacéutico/a (jornada completa).

Modalidad sustitutoria:

- 2 Médicos/as especialistas en Medicina Interna o Geriátrica.

- 6 Enfermeros/as.

- 9 Técnicos/as de cuidados auxiliares/celador.

En las dos modalidades de asistencia se proveerá del personal facultativo y no facultativo necesario para la atención correcta y de calidad de las prestaciones contempladas en este convenio.

Los servicios objeto del presente convenio han de ser prestados por profesionales sanitarios con la titulación académica y profesional que corresponda en cada caso.

Los facultativos del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes que les sean derivados desde el Servicio Aragonés de Salud.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, asimismo, pondrá los recursos materiales necesarios para la provisión de las prestaciones objeto del presente convenio de vinculación”.

“Décima.— *Régimen económico.*

El Departamento de Sanidad remunerará la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente convenio de Vinculación, de acuerdo con los siguientes criterios:



## A) Prestaciones con ingreso.

A.- PRESTACIONES CON INGRESO		
MODALIDAD COMPLEMENTARIA	PROCESOS	IMPORTE
Internamiento de pacientes agudos	1.241 procesos	3.723.000,00
Internamiento convalecencia con rehabilitación	395 procesos	3.874.950
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	186 procesos	1.396.860
Internamiento daño cerebral grave/moderado	3 camas	249.696,00
Cuidados paliativos con internamiento	440 procesos	1.634.600,00
Internamiento con RHB intensiva	50 procesos	578.450
MODALIDAD SUSTITORIA		
Unidad Hospitalización crónico complejo	121	363.000
TOTAL		11.820.556

## B) Prestaciones ambulatorias.

ATENCIÓN AMBULATORIA	PROCESOS/SESIONES/niños por año	IMPORTEANUAL
Hospital de día de UPCC	538 ingresos	60.256
Consultas UPCC	704 consultas	21.120
RHB ambulatoria	647 Procesos	145.575
ESAD*	892 consultas domicilio	794.586
Hemodiálisis*	13.468 sesiones	1.966.320
		2.987.857

## C) Atención bucodental.

## ATENCIÓN BUCODENTAL

Atención bucodental Discapacitados ( programa PABIJ)	456 consultas	31.122
Bucodental fisura palatina*	20 procesos	35.000
Tratamiento bucodental con sedación(programa PABIJ)	30	25.500
		91.622



Las tarifas aplicadas son las recogidas en la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 29 de agosto de 2017 y su corrección de errores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 29 de septiembre de 2017), actualizadas conforme a la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

Las consultas domiciliarias de los equipos de soporte de atención domiciliaria (ESAD) se distribuyen de la siguiente forma, según los kilómetros realizados, aplicando las tarifas contempladas en la citada Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio:

ESAD	CONSULTAS	IMPORTE ANUAL
Hasta 45 Km.	562	364.176
Entre 45 Km y 80 Km.	150	168.150
Más de 80 Km.	180	262.260
TOTAL	892	794.586

De igual forma, las sesiones de hemodiálisis se distribuyen en las siguientes:

HEMODIÁLISIS	SESIONES	IMPORTE ANUAL
Estándar y Alto Flujo	9428	1.319.920
On Line	4040	646.400
TOTAL	13.468	1.966.320

ATENCION BUCODENTAL FISURA PALATINA			
	PROCESOS	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
Interceptiva	10	1.250	12.500
Correctiva	10	2.250	22.500
			35.000

El importe anual de la contraprestación económica a percibir por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente convenio de Vinculación es de 14.900.035 euros, cantidad que cubre los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, sin incluir beneficio industrial y constituye el techo máximo de financiación para las prestaciones de cada ejercicio durante el período de vigencia del convenio. La citada aportación económica anual se percibirá por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza según facturación efectuada en la forma que se determina en la cláusula siguiente.

Al tratarse de una actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del convenio, tal y como señala la Cláusula Cuarta, se adaptarán los recursos disponibles del Hospital a la actividad y necesidades del Servicio Aragonés de Salud para la cartera de servicios convenida.



El importe total de los servicios convenidos para el período de vigencia del presente convenio de Vinculación es de 59.600.148 euros, con la siguiente distribución plurianual:

<b>Año</b>	<b>Importes</b>
2018	8.691.689,00
2019	14.900.039,00
2020	14.900.035,00
2021	14.900.035,00
2022	6.208.350,00

Los importes correspondientes a las anualidades serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad”.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda de modificación por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.